

GENERACIÓN DE INGRESOS: ¿REALIDAD O FICCIÓN?

“Es absolutamente imposible conseguir un mundo con gobiernos no – violentos mientras siga existiendo el abismo que separa a los ricos de los demás millones de seres con hambre”¹

GANDHI

Josefina Quintero Lyons²
Angélica Navarro Monterroza³

¹ VEGA ORBEGOZO, Bernardo. “El declive de los fundamentos económicos de la Paz”. Universidad Externado de Colombia. 2005

² Decana Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Cartagena. Líder del Grupo de Investigación Derecho del trabajo y Seguridad Social, categoría B de Colciencias.

³ Coordinadora del Consultorio Jurídico Derecho y Desplazamiento de la Universidad de Cartagena en convenio con el Instituto Latinoamericano para una sociedad y un derecho Alternativo – ILSA -. Co investigadora del grupo de investigación Derecho del trabajo y Seguridad Social, categoría B de Colciencias y del semillero mujer desplazada y conflicto armado.

RESUMEN: El tema eje de este artículo es el de la población en situación de desplazamiento forzado, hace énfasis en una de las políticas que ha sido erigida para buscar el restablecimiento socio económico de esta comunidad, tal es, la de Generación de ingresos.

Se observa la manera en que esta estrategia se ha concebido desde hace años y puntualiza cómo al pasar el tiempo bajo los mismos criterios no se ha obtenido ningún resultado, mientras, la población desplazada sigue viviendo bajo el techo de la miseria y la desesperanza.

Además de analizar la normatividad que contiene los instrumentos jurídicos que soportan el tema de generación de ingresos, enuncia los programas que posee la actual estrategia, así como la última decisión tomada por la Corte en el auto 008 de 2009, en donde declara la persistencia del Estado de Cosas Inconstitucionales y en virtud de ello ordena el replanteamiento de varias políticas que considera contienen fallas desde su concepción, dentro de éstas, la política de generación de ingresos dirigida a la población desplazada por la violencia.

PALABRAS CLAVES: Desplazados forzados, asistencia integral, programas de generación de ingresos, restablecimiento socio económico.

ABSTRACT: The central theme of this article is the population forced displacement, emphasizes a policy that has been erected to seek to restore economic partner of this community, this is the generation of income.

Note the way this strategy has been developed for years and points out how over time under the same criteria are not any results, while the displaced population still lives under the roof of misery and despair.

Besides analyzing the regulation containing legal instruments that support the issue of income generation, states have programs that the current strategy and the latest decision of the Court in the order 008 of 2009, where he declares the persistence of State of Things Unconstitutional and under this order the reconsideration of several policies that it considers are flawed from its conception, within these, the revenue generation policy aimed at the population displaced by violence.

KEYWORDS: Displaced forced comprehensive assistance programs, income generation, socio-economic recovery.

INTRODUCCIÓN:

El consultorio jurídico de la Universidad de Cartagena en el marco del convenio con ILSA se integró a la Red Derecho y Desplazamiento con el fin de materializar el derecho del acceso a la justicia de las personas en condición de desplazamiento ubicadas en la ciudad de Cartagena, a partir de los servicios legales que se ofrecen entre ellos el de la asesoría jurídica.

El consultorio jurídico se unió a la incesante búsqueda de una solución a partir de los servicios legales que promueven el derecho de interés público, el acceso a la justicia y los derechos humanos, el trabajo que llevamos a cabo se caracteriza por el esfuerzo en la búsqueda de la transformación social que sin duda necesariamente tiene que desarrollarse para acabar con la injusticia social y acortar la distancia entre ricos y pobres. Con base en el trabajo realizado desde el consultorio jurídico presentamos a ustedes nuestra reflexión sobre las políticas que el gobierno ha implementado con relación a la generación de ingresos de la población desplazada, políticas que se diseñaron como herramienta que permite a la población víctima del desplazamiento no solo estabilizarse socio económicamente, sino superar el estado de mendicidad en el cual se hayan inmersos. Bajo la óptica de que la estabilización puede ser la mejor forma para declarar la cesación de la condición de desplazado y teniendo en cuenta que se estableció como el fin último para el cual se ha instituido todo este andamiaje normativo, administrativo y presupuestal, desde hace ya largos años construimos nuestra propuesta de trabajo

DE LAS POLÍTICAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS:

En repetidas ocasiones el concepto de estabilización socioeconómica se asimila a restablecimiento, pero si se analiza este último, se encuentra que es: volver a establecerse, es decir regresar las cosas al estado en que se encontraban, de tal manera que tal figura indica que el restablecimiento socioeconómico iría dirigido a entregarle a la población desplazada la estabilidad y seguridad en materia económica y social que con su esfuerzo obtuvieron, y sin razones fue conculcada de manera violenta.

Según nuestra jurisprudencia, *“el restablecimiento consiste en el mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada, es una cuestión de justicia social y por lo mismo una vía para alcanzar la inclusión social y potenciar el desarrollo humano”*.⁴

⁴Corte Constitucional. Sentencia T- 602 del año 2003. M.P.: Jaime Araujo Rentería

Por su parte la Ley se refiere a la estabilidad socioeconómica⁵ como la asistencia mediante la cual la población víctima del desplazamiento forzado, accede a programas que garantizan la satisfacción de sus necesidades básicas en vivienda, salud, alimentación y educación a través de sus propios medios o de los programas que para tal efecto desarrollen el Gobierno Nacional, y las autoridades territoriales (Decreto 2569 del 2000).

De acuerdo con la definición que la Ley contempla, en el momento de hacer un contraste con la realidad nos encontramos con un panorama que nos revela falta de aplicación, por cuanto a la población desplazada solo se le intenta proveer de las condiciones mínimas para vivir y no se observa ningún interés frente al restablecimiento en materia social y económica que garantiza finalmente la calidad de vida que poseían antes de su constitución como víctima del conflicto, lo cual sería lo ideal y lo justo, la atención del gobierno no ha sido la indicada porque la población desplazada continua viviendo sobre el techo de la marginalidad y la pobreza, fruto de un Estado poderoso, pero inoperante sin lugar a dudas para las personas en situación de desplazamiento, pues estas pese a las políticas que publica diariamente el gobierno nacional en mejorar su situación siguen padeciendo el drama de su historia.

Sobre este punto, teniendo claro que la estabilidad socioeconómica la conforman diferentes ejes como son la vivienda, la salud, educación...y que solo una vez se satisfagan los mismos se puede hablar de la estabilidad de las personas en situación de desplazamiento; nos enfocaremos desde el ángulo de la generación de ingresos, analizando la efectividad de los programas que ha ejecutado el gobierno para ello; y trabajamos desde este enfoque porque observamos que uno de los deseos de la población desplazada es poder percibir sus propios ingresos ante la tristeza e imposibilidad de regresar a sus tierras; esto se ha convertido en una de sus grandes necesidades, de tal manera que ante la actual crisis social y de seguridad, los programas de generación de ingresos en las ciudades receptoras se han visto como una forma de coadyuvar a las víctimas en la obtención de su estabilidad y condiciones mínimas, las cuales se les adeudan.

La creación de estos proyectos de generación de ingresos ha sido una de las respuestas a este fenómeno de trascendencia social.

Sobre los intentos estatales dirigidos a reducir el impacto del desplazamiento forzado, tenemos que la primera acción gubernamental se evidenció a través del documento CONPES 2804 de 1995 por medio del cual se estableció el Programa de Atención Integral a la Población Desplazada con el fin de neutralizar las dinámicas de la violencia y mitigar sus efectos sobre la integridad personal de los desplazados, la estrategia se enfocó hace 12 años hacia el retorno voluntario o reasentamiento *generando condiciones de sostenibilidad para la reincorporación*

⁵ La estabilización socioeconómica fue contemplada en la Ley 387 de 1997, artículo 17, en el que se indica que el Estado debe "promover acciones y medidas (de mediano y largo plazo) para generar condiciones de sostenibilidad económica y social.

social de dichas personas, así como el desarrollo integral de las ciudades expulsoras y receptoras⁶, posteriormente se expidió la Ley 387 de 1997 mediante la cual se adoptaron medidas para la estabilización socio económica, un año después de ella, para su cumplimiento se expidió el Decreto 173 de 1998, el cual sobre proyectos de generación de ingresos, dispuso entre sus objetivos diseñar y adoptar medidas que garantizaran a la población desplazada su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo en el ambiente urbano como en el rural, ofreciéndole los medios necesarios para crear sus propias formas de subsistencia, de tal manera que su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, se realizará evitando procesos de segregación o estigmatización social; ya en el año 2001 el documento Conpes 3115 informaba de la no obtención de los resultados esperados con el plan 3057, aprobado en 1999, sin embargo el informe tuvo reconocimiento a nivel nacional e internacional por su integridad en la atención del problema, por la inclusión de un esquema institucional abierto a diferentes actores para la ejecución, y por contar por primera vez con estándares mínimos de satisfacción de necesidades que se le debían reconocer a las personas en situación de desplazamiento y que además fueron universalmente reconocidos.

Hoy estamos una vez mas frente a otro plan de atención integral para la población desplazada, - Decreto 250 de 2005 -, el que no obstante haber modificado el antiguo Decreto 173 de 1998, conserva el mismo objetivo ya enunciado sobre los programas de generación de ingresos.⁷ La población desplazada con la expedición de este Decreto continua esperando como hace 10 años la materialización de tal objetivo, es decir *el diseño y la adopción de las medidas que garanticen el acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural*, lo cual les garantizaría el sustento diario que en las grandes ciudades les cuesta trabajo percibir, lo anterior sumado a la entrega de los medios necesarios para crear sus propias formas de subsistencia facilitarían finalmente su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, evitando con ello los múltiples señalamientos, a los cuales son sometidos de manera constante.

La repetición de tal objetivo en el mencionado plan como se observa es una muestra de incumplimiento y ausencia de efectividad en la política hasta ahora desarrollada en materia de generación de ingresos.

La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional con el programa de generación de ingresos pretende: "(...) *mejorar la calidad de vida*

⁶ V Cátedra anual de Historia Ernesto Restrepo Tirado. Éxodo, Patrimonio e identidad. Ministerio de Cultura. Museo Nacional de Colombia. 2001. Pág.203.

⁷ "*Diseñar y adoptar medidas que garanticen a la población desplazada su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndoles los medios necesarios para que cree sus propias formas de subsistencia, de tal manera que su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, se realice evitando procesos de segregación o estigmatización social.*"(Decreto 250 de 2005)

de los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana y fortalecer sus capacidades productivas y organizadas.⁸

En esta agencia⁹ actualmente existen siete programas de generación de oportunidades de trabajo e ingresos, son los siguientes:



⁸ <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=252&conID=179>

⁹ <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=252&conID=179&pagID=6094>

A pesar de la implementación de estos programas se ha observado en Cartagena que aun se exhiben serias dificultades; los obstáculos según afirman las víctimas se trata de la respuesta desfavorable a ser inscritos en los programas de generación de ingresos, a ello se suma que en muchas ocasiones cuando por fin logran su inscripción, las capacitaciones, cursos o proyectos no son culminados satisfactoriamente por factores ajenos a la voluntad de la población desplazada, como es que el docente que brinda la capacitación va dos veces y nunca mas aparece o que cuando la persona presenta un proyecto productivo para generar sus ingresos otorgan una suma dineraria inferior a la solicitada en donde el proyecto viene quedando a medio financiar, lo cual como es lógico ocasiona un fracaso¹⁰; de igual manera no se tienen en cuenta la caracterización de las capacidades socioeconómicas y el perfil para la inclusión en los respectivos proyectos; todo lo anterior impide el objetivo de creación del programa, cual es, la generación de ingresos como medio para lograr luchar contra la pobreza extrema en la cual están sumergidas las víctimas de la violencia.

En este punto es dable mencionar uno de los casos asistidos en el consultorio jurídico derecho y desplazamiento de la Universidad de Cartagena, éste fue una fiel muestra del fracaso de estos programas en donde una persona Carlos Gonzales Martínez¹¹, acude al consultorio en un estado económico de emergencia, cargando en su pasado intentos frustrados de estabilización a través de estos programas, pese a su capacitación laboral.

El señor Carlos González, desplazado por la violencia y padre de tres hijos menores de edad, llegó al consultorio solicitando prórroga de la Ayuda Humanitaria de Emergencia¹², pero al estudiar de forma integral la situación de Carlos, observamos su frustración por no haber logrado generar sus propios ingresos; pese a que participó en varios programas, el problema radicó en que fue incluido en uno que daba al traste con sus necesidades socioeconómicas y perfil laboral, al preguntársele por qué no participó en uno que le fuere afín, su respuesta fue que no existía ninguno, por esto asistió a los que habían; ante tal desilusión y fracaso, careciendo de los medios para percibir lo necesario para subsistir, encontrándose con toda su familia en la calle no tuvo otra salida que solicitar asistencia para obtener una prórroga de la Ayuda Humanitaria de Emergencia.

¹⁰ Todas estas anotaciones surgen de testimonios de la población desplazada forzada que asiste al consultorio jurídico de Derecho y Desplazamiento de la Universidad de Cartagena, miembro de la Red Derecho y Desplazamiento, proyecto ejecutado por ILSA con apoyo de ACNUR.

¹¹ Nombre modificado por cuestiones de seguridad y protección a las víctimas.

¹² *"Se entiende por atención humanitaria de emergencia la ayuda temporaria e inmediata encaminada a acciones de socorro, asistencia y apoyo a la población desplazada, a fin de mitigar las necesidades básicas en alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública.(Decreto 2569 del 2000, artículo 20)*

A través del mecanismo de la tutela se pudo obtener la prórroga solicitada, después de obtenida este señor partió de la ciudad.

En Cartagena, según una investigación del año 2006 del Instituto Internacional de Estudios del Caribe, los proyectos se han orientado a la creación de microempresas, negocios individuales, y a la capacitación en el ciclo del negocio (administración, contabilidad, mercadeo y control), pero toda vez que se carece de registros estadísticos y de un sistema de información para el monitoreo de esos proyectos, impide conocer hasta la fecha los niveles de acumulación, consolidación y sostenibilidad de los pequeños negocios de la población desplazada como agente económico autónomo¹³, lo anterior se constituye en una grave falencia en la búsqueda de la estabilización socioeconómica.

Ante ello puedo decir que el Gobierno Nacional teniendo en cuenta su compromiso y responsabilidad en este flagelo debería adoptar una política que permitiera medir con claridad la eficacia de los proyectos que se están estableciendo, aunque resulte un poco más complejo, de seguro sería muy positivo.

Así mismo en el proceso de construcción de indicadores realizado por ACNUR en el año 2007 para valorar el balance de las políticas públicas y efectuar los ajustes necesarios, en lo relativo al componente de generación de ingresos se expuso: *“(...) los indicadores permiten identificar el acceso a la fuente de ingresos –empleo o proyectos productivos -, pero no logran medir si el ingreso obtenido genera “niveles de auto sostenimiento” que permitan “prescindir, en lo pertinente, de la oferta estatal”*

La Honorable Corte Constitucional en su búsqueda de coadyuvar en la situación de los desplazados forzados rechazó el indicador de avance en la política que expuso el gobierno en cuanto al tema tratado: este indicador planteó: *“ Al menos un miembro del hogar en edad de trabajar tiene una ocupación remunerada o fuente de ingresos autónoma¹⁴”, frente a él La Comisión de Seguimiento planteó: “los indicadores propuestos por el Gobierno no determinan la población objetivo (elemento indispensable si se tiene claro qué grupos de la población desplazada se deben priorizar). Tampoco toman en cuenta el establecimiento de rangos diferentes de medición para los desplazados que llevan meses o años viviendo en la ciudad receptora, elemento clave si se tiene en cuenta que no es lo mismo el deterioro en las condiciones de vida de una familia recién llegada que el de una familia que ya lleva varios años en el sitio de recepción. (...) Es necesario que se construyan indicadores para medir la vinculación efectiva al mercado laboral y para determinar (cuando se trata de trabajadores por cuenta propia) la sostenibilidad de los proyectos productivos auspiciados por el gobierno. (...) El gobierno pone demasiado énfasis en el tema de ingresos por cuenta propia (...) lo cual puede*

¹³DANIELS PUELLO, Amaranto. El Desplazamiento en la ciudad: entre la invisibilidad y la incertidumbre. Un balance de políticas públicas. Universidad de Cartagena. Instituto Internacional de Estudios del Caribe. 2006

¹⁴ Corte Constitucional. Auto 109 de 2007.

*reflejar que no existe una política consistente en materia de generación de empleo para los desplazados*¹⁵

Ahora, en el auto 008 de 2009, en el cual se declara la persistencia del estado de cosas inconstitucional refiriéndose al tema de generación de ingresos se reiteró que *“La información presentada tanto por el Gobierno¹⁶ como por la Comisión de Seguimiento¹⁷ evidencia que no existe en realidad una política gubernamental dirigida a la generación de ingresos de la población desplazada y alcanzar su estabilización socioeconómica, sino esfuerzos aislados y desarticulados orientados a flexibilizar algunos de los programas existentes para la superación de la pobreza y de fomento de pequeñas y medianas empresas, que no tienen en cuenta el origen esencialmente campesino de la población desplazada, los bajos niveles educativos y su capacidad para la formación de pequeñas y medianas empresas que sean viables y sostenibles, ni las oportunidades reales de generación de empleo tanto del sector público como del sector privado, a nivel nacional y territorial. Las falencias en esta materia aumentan el riesgo de asistencialismo de la política de atención y la perpetuación de la entrega de ayuda humanitaria de emergencia.”*¹⁸

Lo denunciado por la Corte ha sido una situación reiteradamente observada desde el consultorio, ya que son una constante las solicitudes de prorroga de la ayuda humanitaria de emergencia, lo que es de esperarse y seguirá sucediendo hasta tanto no se tomen medidas urgentes que tiendan a crear procesos que le permitan a la población desplazada sostenerse de manera autónoma con sus propios ingresos, erradicando de forma imperativa el estado de emergencia permanente y de mendicidad en el que vive este grupo.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Según el informe del gobierno presentado en la sesión técnica de 11 de diciembre de 2008, el 53% de los hogares desplazados incluidos en el RUPD posee al menos una fuente de ingresos autónoma y su ingreso supere como mínimo, la línea de indigencia.

¹⁷ Según el informe de la Comisión de Seguimiento presentado en la sesión técnica del 11 de diciembre, el 76% de los desplazados incluidos en el RUPD no ha recibido capacitación para la generación de ingresos. La población desplazada entre 18 y 34 años de edad tiene un bajo acceso al mercado laboral y un alto porcentaje se encuentra desocupada. La tasa de desempleo para la población desplazada inscrita en el RUPD, es de cerca del 10%. La gran mayoría de ocupados de la población desplazada inscrita en el RUPD (o no inscrita), laboran como trabajadores independientes. Sólo el 7% de la población desplazada inscrita en el RUPD que está ocupada como empleada, obrera o jornalera, tiene contrato de trabajo escrito a término indefinido, y un 5% adicional cuenta con un contrato escrito a término fijo. En el grupo de obreros y empleados de la población ocupada inscrita en el RUPD, un 79% no tiene garantizado el derecho a seguridad social y laboral. Solamente el 14% está afiliado a riesgos profesionales, 12% a un Fondo de Pensiones y 14% a una EPS, por cuenta de su empleador. De los trabajadores independientes, un 98% no tiene afiliación ni a una EPS ni a un Fondo de pensiones, tanto para RUPD y eventualmente para no RUPD. Solamente un 11% de la población desplazada percibe ingresos laborales mensuales iguales o superiores al mínimo legal. Este porcentaje es claramente más alto entre los hombres (15%) que entre las mujeres (5%). La proporción de hombres que iguala o supera el salario mínimo es del 17% y la de mujeres el 9%, para la población desplazada RUPD. El 99% de los hogares desplazados inscritos en el RUPD no alcanzan la línea de pobreza y el 83% no superan la línea de indigencia. La situación de pobreza es más aguda en los hogares con jefatura femenina, para los que los niveles de indigencia alcanzan el 86%.

¹⁸ Corte Constitucional. Auto 008 de 2009.

Por lo anterior y debido a la crisis humanitaria y de orden social que enfrenta el país, es urgente y prioritario, por un lado dimensionar la problemática social y económica que afronta la población mencionada, por otro diseñar planes, programas y estrategias que permitan ajustar, restituir o restablecer condiciones socioeconómicas mínimas frente a la situación que hoy vive la población desplazada en Colombia, se debe identificar las falencias superando las existentes ya mencionadas y desarrollar programas en donde preceda la conciencia de las diferentes alteridades sociales y un proceso de inserción eficiente, pues en este punto preocupa a diferencia del caso expuesto, lo enunciado también por la Corte, el gran número de personas campesinas, para las que el proceso de inserción resulta complejo, pues con una víctima de espacios urbanos el proceso se torna un poco mas simple, debido a que viene de seguir códigos y un lenguaje de similar naturaleza, lo que no ocurre con la población campesina, al llegar a la ciudad encuentran una ideología diferente, un sistema social muy desigual al rural, que dista en todo lo conocido, desde el transporte hasta la propia vivienda; por lo anterior un eficiente proceso de inserción va a coadyuvar en su estabilidad social y económica

Definitivamente se puede decir que para coadyuvar en la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia t – 025 y reiterado en el auto 008 de 2009, por la difícil problemática que afronta la población desplazada, se requiere la unión de muchos esfuerzos y del cumplimiento a cabalidad de las funciones de los integrantes del snai¹⁹; en cuanto al tema tratado, depende de reconocimiento de la diferencia de las personas en condición de desplazamiento al momento de incluirlos en un proyecto y de un eficiente proceso de inserción social; es necesario un mayor apoyo presupuestal y ampliación de la cobertura en los proyectos de generación de ingresos teniendo en cuenta una mejor planeación, materialización y seguimiento de los diferentes programas, para lograr con ello su efectividad.

¹⁹ Sistema Nacional de atención integral a la población desplazada.

CONCLUSIÓN:

Pese a los innumerables esfuerzos que aparentemente se han realizado desde hace ya un tiempo considerable por los gobiernos de turno para restablecer en materia social y económica a la población en situación de desplazamiento forzado, desde el tema de la generación de ingresos se evidencia un estado progresivo del flagelo, no han sido suficientes doce años contados desde la expedición de la ley 387 para superar o mínimamente mitigar un problema cuya solución es conocida por muchos y se materializa en verdaderas muestras de voluntad política para con las víctimas de la violencia, ese compromiso estatal desde el tópico tratado se podría observar a través de una mejor planeación e inversión en los programas que permitan a esta población percibir mínimamente los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas en aquellas ciudades a las cuales fueron arrojados violentamente.

Sin lugar a dudas podemos decir que la urgente paz del país no podrá obtenerse a espaldas de satisfacer las condiciones de extrema pobreza que padece la población desplazada, así lo dijo Ghandi: *“Es absolutamente imposible conseguir un mundo con gobiernos no – violentos mientras siga existiendo el abismo que separa a los ricos de los demás millones de seres con hambre”*

BIBLIOGRAFIA:

VEGA ORBEGOZO, Bernardo. El declive de los fundamentos económicos de la paz. Universidad Externado de Colombia. 2005

V Cátedra anual de Historia Ernesto Restrepo Tirado. Éxodo, Patrimonio e identidad. Museo Nacional de Colombia. Memorias 2000.

PÉREZ MARTÍNEZ, Manuel Enrique. Territorio y Desplazamiento. Pontificia Universidad Javeriana. 2004

Desplazamiento y Retorno. Evaluación de la política de Retorno del Gobierno Álvaro Uribe. Textos de Aquí Y Ahora. 2006.

www.vertice.gov.co

<https://revistapropectiva.univalle.edu.co>

Diagnóstico en Desplazamiento Forzado. Defensoría del Pueblo. Año 2007.

DANIELS PUELLO, Amaranto. El Desplazamiento en la ciudad: entre la invisibilidad y la incertidumbre. Un balance de políticas públicas. Universidad de Cartagena. Instituto Internacional de Estudios del Caribe. 2006

Documento Conpes 3115/ 2001. Distribución presupuestal sectorial para el cumplimiento del Conpes 3057. Plan de Acción para la Atención y prevención del Desplazamiento Forzado

Decreto 173 de 1998.

Decreto 250 de 2005.

Corte Constitucional. Auto 008 del año 2009

ACNUR. Balance de políticas públicas. Año 2007